

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno de la Nación

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Decreto

La Ley orgánica de la administración Central del Estado de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, dispuso en su artículo octavo que se establecería la adecuada conexión del Servicio Nacional de Seguridad con el Ministerio del Interior, a los efectos de secundar la acción política a éste encomendada. Y en su artículo noveno se preceptuaba que los Delegados de Orden Público en las provincias, en cuanto se refiere a la gestión de los problemas específicos de orden público, dependerían directamente de aquél Ministerio, pero en todos aquellos asuntos de las provincias respectivas que, aun siendo concernientes al orden público, trasciendan a la acción política y demás competencias de los Gobernadores civiles, dependerán también de éstos.

La alusión a conceptos cuya definición en términos de rigurosa exactitud es muy difícil, como los de orden público y acción política, exige que al articular la conexión a que aquella Ley se refería, y al reglamentar la dependencia de que en ella se hacía mención, se tenga cuidado en precisar, de la manera más estricta posible, los límites de las competencias de los Gobernadores civiles y de los Delegados de Orden Público.

A estos efectos, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Es de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles la dirección y el control en materia de acción política, entendiéndose por esta las actividades que conciernen a la aplicación positiva de las directrices generales de gobierno, y a la prevención y represión administrativas de cuanto las obstruya o desvíe. Queda comprendida en esta competencia la vigilancia de las actividades ciudadanas no atribuidas a otros Departamentos, como reuniones, asociaciones y disciplina de costumbres.

Artículo segundo.—Corresponde a los Delegados de Orden público el control en materia exclusiva y estricta de orden público, a saber: la prevención y represión gubernativa de los actos comprendidos en el artículo tercero de la Ley de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres, y la vigilancia de los comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la misma Ley, en la medida de su vigencia en nuestro régimen nacional.

Artículo tercero.—Cuando se trate de actividades en que converjan el orden político u otro atribuido a los Gobernadores civiles, y el orden público, la dirección y el control corresponderá a los Gobernadores, quienes en el ejercicio de esta función, requerirán el concurso de los Delegados de Orden público, que actuarán en subordinación con respecto a ellos.

Artículo cuarto. En todo caso, los Delegados de Orden Público, como los demás Delegados de los distintos Departamentos ministeriales, estarán subordinados a los Gobernadores civiles, como autoridades que ostentan la representación del Gobierno en la provincia.

Dado en Burgos, a 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

(B. O. del 26 de junio)

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### Minas

##### Expropiaciones

Resultando del expediente de expropiación de la finca «Llosa de la Fuente», promovido por la Sociedad «Minas de Escobio, C. A.» que, con posterioridad a la iniciación de este expediente, alguno de los conductores de la finca a expropiar alcanzó la mayoría de edad y, por lo tanto, las notificaciones hechas al Ministerio Fiscal carecen de validez a los efectos de designación de peritos, he acordado—de conformidad a lo in-

formado por la Asesoría Jurídica—que se notifique a los interesados D.<sup>a</sup> Sofia Fernandez Garcia, casada con D. Benjamin Fernandez; D. Alfredo, D. Juan y D.<sup>a</sup> Felicidad Fernandez Garcia, casada con D. Aurelio Antuña; D. Urbano, D.<sup>a</sup> Candelaria, D.<sup>a</sup> Rosario y D. Marcelo Fernandez Garcia, vecinos de Escobio los dos primeros, y de Las Piezas de Sama y La Figar los restantes, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio; y disponer que estos interesados—en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la notificación—comparezcan ante la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio y nombren el Perito que a cada uno haya de representar en las operaciones de medición, clasificación y valoración de la finca de que se trata, los que para ser aceptados han de reunir las condiciones que determinan los artículos 21 de la Ley citada, el 32 de su Reglamento y los Reales Decretos de 4 de junio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo prevenido en el artículo 20 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador, Gerardo Caballero.

## División Hidráulica del Norte de España

### Aguas Terrestres.—Aprovechamientos de Aguas.

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Armando A. Pedrosa, como apoderado legal de la Sociedad Anónima «Fabrica de Mieres» y en nombre de la misma, solicita autorización para derivar 30 litros de agua por segundo del río Caudal, en términos del Ayuntamiento de Mieres, con destino al relevado de los escombros procedentes de los lavaderos de las minas llamadas «Baltasara», «Mariana» y «Corujas», propiedad de la expresada Sociedad.

Se propone establecer la instalación de relevado en la margen de-

recha del río Caudal, aguas abajo del puente del ferrocarril del Norte denominado «El Macho», frente al pueblo de Ablaña.

De los lavaderos se conducirán a dicha instalación los residuos carbonosos, y una vez concentrados en un depósito, se hacen pasar por una serie de canales para someterlos a nuevo lavado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Mieres, o en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, sitas en Oviedo, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero jefe Accidental, Fernando de la Guardia.

## Comisión provincial de Incautación de Bienes

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Saturnino Lusarreta Zúñiga, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—



De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Suarez Criado, vecino de Bargaredo (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Fernandez del Llano, vecino de Cadanes (Infiesto); y Jacinto Llamado Alonso, de Cezoso (Nava); habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Infiesto y Nava, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Martínez Menendez, vecino de Posada de Llanera; Benjamín García Alonso, de Villaperez; y José Fraile Miguel, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo, municipal de Llanera y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Alvarez Muñoz, vecino de Sograndío; Jacinto Armada Melendrera, de Viella; Angel Rubio Suarez, de La Foz; Balbino Tuñón Suarez, de Sograndío; y Marcelino Pérez de Dios, de Oviedo;

habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo y Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gutierrez Suero, vecino de Lago, (Turón); Luis Fernandez Bobo, de San Pedro (Turón); e Hilario de Prado Bresones, de Lago (Turón); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Franco García, vecina de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio, Antonio, Quintina y María Agüera, vecinos de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Diaz Alonso vecino de La Barganiza; Martín Fernandez Fombona, de San Martín de Anes; Baltasar García García, de Noreña; Gregorio Fonseca Suarez, de Pola de Siero; Octavio Fernandez Peruyero, de Noreña; German Fonseca Canteli, de Aramil; José Palacios Arbesú, de Noreña; Clemente Blanco Gonzalez, de Pañeda Nueva; Florentino Martínez Diaz, de San Martín de Anes; Senén Suarez Hevia, de Pola de Siero; Aurora Fuente Vega, de Berrón; Josefina Noval García, de Berrón; Rafael Cuervo Balbona de Noreña; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero y municipal de Llanera, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustín Cuesta Cuesta y Saturnino García Lantero, vecinos de Sama de Langreo; Belarmino Praga Ordoñez, de la Gargantada (Sama de Langreo) y Eloy Gonzalez Rocas, de Casucos (Sama de Langreo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mauro Braña de la Fuente vecino de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra D. Eduardo Fábrega, Recaudador de Hacienda vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquella villa.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Canto Nespral, vecino de Carbayín Alto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Diaz Ruisanchez, vecino de La Pesa, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Posada de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco



Fernandez Caso, vecino de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Martínez Martínez, vecino de Somado; Santiago García Novo, de Cudillero; Enrique Viejo Álvarez y Teodomiro Menéndez García, de San Román; Francisco Menéndez Menéndez, de Godán; Francisco Rubio Menéndez, de la Vega; Antonio Fernández Rodríguez de Aguerina; José Alba Inchauste, de Belmonte; José Sierra Rodríguez, de Aguasmestas; Matías García Quiroga, de San Esteban de Pravia; Munuel Díaz Rodríguez, de Muros de Nalón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Pravia, municipales de Muros, Belmonte y Cudillero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Redondo Estrada, Ramón Valdés González, Manuel Quesada Migoya, vecinos de Cangas de Onís; José García Martínez, Dionisio Vega Martínez, de Parres; Benito Pandiella Sánchez, de Vallóvil; José Allende Collado, de Tormín; Marcelino Antuña Suárez, de la Felguera; Magdalena Tamarco García, de Barros; Jesús Moro Fuentes, de Sama; Joséfa García Rubio, de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Cangas de Onís y municipal de Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alberto Acebal Rivas y Mariano Viña Acebal, vecinos de Cabueñes Gijón; Marcelino Gutiérrez García, de Navarro (Avilés) y José Nenares Delgado, de Avilés; Celedonio Martínez Colunga de Llanera; Pedro Moreno López, de Noceda de Grado, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Oviedo, municipal de Grado, y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Álvarez Artamendi, vecino de Gijón; calle de Marqués de Bistad, 43; Benigno Díaz Dorado, calle de los Remedios, 16; Manuel Fernández Campa, de Castrillón; Manuel Pérez Castro, (a) Reja, de Posada; Laurentino Viejo Caso, de Aseigo (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Llanes y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Matilde García Fernández, María García García, vecinas de Quirós; Amador Falcón Menéndez, de Selcedo; Elisa Álvarez Rodríguez, Asunción García García, vecinas

de Quiros; Telesforo García Fernández, de Ricabo; Francisco Vidal Fernández, de Vallín; Blas García Menéndez, de Quirós; Hilario Argüelles García, de Villamardel; Alejandro Muñiz García, de Santa Marina de Piedra Muelle, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo y municipal de Quirós, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Corujo Moro, Matías Moro Canal, vecinos de Baldornón; Emilio Piniella Piniella; de Peón; Anselmo Manuel Fernández González, de Gijón; Aquilino Fanjul García, de Gijón; Federico Fuot Rejos, de Avilés; Horacio Álvarez Pérez, de Oviedo; David Marino Martino, del Valle de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Oviedo, Villaviciosa, Especial de Gijón y municipal de Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquín de la Riva.

#### Recaudación de Hacienda de la Zona de Cangas del Narcea

##### Anuncio

Tramita esta Recaudación de mi cargo, dos certificaciones de descubierto, concepto contributivo de Derechos reales, herencia de don Gonzalo Bueno, la primera y liquidaciones suplementarias la segunda, giradas ambas contra y como deudores. Doña Agueda Martínez Florez, José, Manuel, Domingo, Secundino y Antonino Bueno Arenas, e importantes respectivamente, aparte recargo de apremio, timbre y gastos del procedimiento, mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos y cuarenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.

Por resultar ignorados la residencia y domicilio de los don José, Manuel, Domingo, y don Secundino, se requiere a todos los deudo-

res, independientemente de ser notificados mediante cédula, doña Agueda y don Antonino, para que, sin demora, satisfagan los descubiertos referidos, dándoles a saber por la presente, que si ello lo verifican dentro de los diez días siguientes al de esta notificación el recargo quedará reducido al 10 por 100. siendo de otro modo, a satisfacer el 20.

Lo que se hace público para llevar a cumplimiento providencias de apremio, dictadas por el señor Tesorero de Hacienda en 22 octubre de 1935 y 1.º de septiembre de 1937, que, literalmente, dicen así:

«En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a los deudores expresados en la precedente certificación de débitos que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder los deudores al concepto de Derechos Reales. El deudor vendrá también obligado a pagar el recargo de apremio comprendido en el artículo 131 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Cangas del Narcea, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Alfredo de Rón.—Rubricado.

#### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Por la presente se pone en conocimiento de don José Sirgo Miguel, que si no se persona en esta Administración, en el plazo de ocho días, para conocer del expediente a que ha dado lugar el acta levantada por la Inspección de Hacienda, en 6 de diciembre de 1935, se dictará acuerdo en el mismo imponiéndole la penalidad correspondiente a expediente de ocultación.

Lo que para conocimiento del interesado y demás efectos, se notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villasonte.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE PRAVIA

El lunes 11 de julio próximo y en el Salon de actos de estas Consistoriales y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrará la pública subasta de maderas para reforzar el suministro de apeas a las minas de la cuenca de Asturias, de los lotes siguientes, con la advertencia que cada uno será objeto de subasta separada:

##### PRIMER LOTE:

475 pinos con 133 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte denominado "Monte Agudo", en términos de Santianes, que a



23 pesetas metro cúbico, importan 3.059 pesetas, con las indemnizaciones de 172,17 pesetas al personal facultativo más la entrega.

#### SEGUNDO LOTE:

215 pinos con 70 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte "El Fijo", términos de Escoreda, que a 26 pesetas importan 1.820 y pesetas y las indemnizaciones de 99,50 pesetas al personal facultativo más la entrega.

#### TERCER LOTE:

340 pinos con 110 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte "Loureiro" y "Peñona", en términos de Somado, que a 26 pesetas importan 2.860 pesetas más las indemnizaciones de 146,25 pesetas al personal facultativo y la entrega.

Las horas de subasta se señalan a las diez, once y doce respectivamente a cada lote.

Las subastas de referencia han de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 249 del 23 de octubre de 1935, con la adición de no poder disponerse de los productos para otros fines que para las mismas, debiendo en su día justificar el rematante en la Jefatura del Distrito Forestal, la entrega de las maderas subastadas para tales fines.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes a bien lo tengan.

Pravia, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Lopez.

#### DE CASO

##### Edicto

Remitido a esta Alcaldía por el Servicio Agronómico de la provincia, el padrón de plagas del campo para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante ese tiempo puedan los perjudicados formular contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Campo de Caso, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sara Amandi.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en este juzgado se ha promovido por José Rodriguez y Mendez Bedia, demanda contra la herencia o contra los que fueren herederos de Eugenio Barcia Sanchez, fallecido el once de marzo de mil novecientos treinta y siete, en reclamación de dos mil setecientas cincuenta pesetas en calidad de préstamo sin interés que el demandante facilitó al Barcia para las atenciones de su casa y familia, y cuyo préstamo no le fué devuelto. En virtud de

dicha demanda se dictó por este Juzgado en el día de hoy, la providencia que dice:

«Por presentada por el interesado la precedente demanda que se formula por José Rodriguez y Méndez Bedia, contra los presuntos herederos de Eugenio Barcia Sanchez, que se mencionan en la certificación de defunción que entre otros documentos se acompaña a dicha demanda, o sean, Manuela, Julia, Felicidad, Oliva y Asunción Barcia Quintana, cuya demanda se tramitará en juicio de menor cuantía; y de ella se confiere traslado a las personas contra quienes se propone, emplazándolas por edictos, toda vez se dice en aquella demanda que es desconocido su paradero, y señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio. Al primero otrosí y al segundo, se tiene por hechas las manifestaciones que comprenden».

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, Manuela, Julia, Felicidad, Oliva y Asunción Barcia Quintana, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Castropol, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Por sustitución, Benigno Rodriguez.

##### DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Manuel Fernandez Velasco, de cinco años de edad, a su hermano Macario Fernandez Velasco, de nueve años, y al padre de ellos, Julián Fernandez Lobato, residentes últimamente en Santa Lucía, del partido judicial de La Vecilla, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración e instruir de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al último, y ser reconocido el primero por dos Médicos, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

##### DE BELMONTE

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Alvarez Diaz, hijo de Celestino y Joaquina, vecino de Barrosa (Salas), por su

oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula de citación a dicho individuo, cuyas de más circunstancias personales y paradero se desconocen, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don José María Suarez, sobre propiedad de seis mil pesetas, acordó se cite al referido demandado, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta, hoy en ignorado paradero, como lo verifico a medio de la presente para que el día cinco de julio próximo, a las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Tomás Moro Gonzalez, sobre propiedad de cinco mil pesetas, acordó se cite al demandado referido, mayor de edad, minero, vecino de Pelúgano (Aller), en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente para que el día cinco de julio próximo, a las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

### Anuncios no Oficiales

#### DE POLA DE SIERO

Habiéndose ausentado del pueblo de Vallín, en la parroquia de Limanes, a partir de los meses de noviembre a diciembre de 1937, María de los Angeles Fernandez y Fernandez, soltera, de 25 años de edad, dedicada a sus labores, hija de Manuel y de Rosaura, se pone en conocimiento de las Autorida-

des civiles y militares, procedan a su detención poniéndola, caso de ser habida, a disposición de las Autoridades locales, ya que al marcharse de su casa fué a consecuencia de venir padeciendo trastornos mentales. Tiene el pelo rubio, es de estatura regular, de ojos negros y boca regular.

Pola de Siero, junio 7 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 4.958, expedido por este Establecimiento, el día 28 de julio de 1936 y los de ropas números 8.506 y 10.685, expedidos los días 12 de junio y 30 de julio de 1936 se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

#### Hidroeléctrica del Cantábrico.— Saltos de Agua de Somiedo

Esta Sociedad, en su deseo de cooperar en la medida de sus posibilidades a la normalización de la vida económica nacional, ha acordado abrir el pago a partir del día 1.º de julio próximo en el Banco Herrero, de esta plaza, de los cupones números 34 de sus obligaciones, 5 por 100 y 24 de las del 6 por 100, ambos con deducción de los impuestos correspondientes.

El referido Banco se cerciorará de la legítima posesión de los títulos antes de hacer efectivos los mencionados cupones (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 19 de septiembre de 1936).

Oviedo, a 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

#### Sociedad Popular Ovetense

En el deseo de continuar prestando su aportación a la obra patriótica de normalizar la vida económica local y nacional, aún a costa de los sacrificios que el hacerlo requiera, esta Sociedad ha decidido reanudar el pago de intereses a las Obligaciones en circulación y, a partir del 1.º de julio próximo, se abonará en el Banco Herrero de esta plaza el cupón número 62 de las Obligaciones primera emisión; el número 50 de las de la segunda y el número 34 de las de la tercera emisión, deduciéndose en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre.

Se tendrá en cuenta al realizar esta operación, lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincia